



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No. 045 de 2024
(12 de abril de 2024)

*Por medio de la cual se autoriza y ordena el pago de
"Solicitud de Registro Sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y
Medicamentos INVIMA"*

*La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden
departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones
estatutarias y,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 658 del 30 de octubre de 2019, fue creada la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá- NLB, mediante el cual se estableció como objetivo la explotación económica del monopolio de licores destilados.

Que la NLB tiene por objeto la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, sujetos al ejercicio del monopolio rentístico de licores del departamento de Boyacá.

Que el artículo séptimo del Acuerdo No. 001 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la NLB, en su literal 12 menciona: *"Establecer para el desarrollo de sus productos y procesos, la investigación, el diseño y la innovación (I+D+I), como un proceso estratégico permanente y dinámico. Actividades que responden a la necesidad de sostenibilidad de la Empresa y a su interés en dar respuesta oportuna a las dinámicas cambiantes e inciertas del mercado"*, teniendo en cuenta el compromiso de fomento e innovación, la Nueva Licorera de Boyacá, y luego de analizar las necesidades del mercado y la competencia, ha tomado la decisión estratégica de desarrollar un nuevo producto con una menor graduación alcohólica. Esta iniciativa responde a la demanda creciente de consumidores que buscan opciones más ligeras, así como a la necesidad de competir eficazmente en un entorno dinámico y cambiante. Al ofrecer un producto con estas características, la empresa no solo amplía su cartera, sino que también busca atraer a un segmento más amplio de consumidores, lo que podría contribuir a aumentar su participación en el mercado. Además, al lanzar este nuevo producto a un precio competitivo, la NLB busca posicionarse como una alternativa asequible y atractiva frente a las marcas existentes, consolidando así su presencia y relevancia en la industria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se espera sacar al mercado el producto "Licor de Ron de Mi Pueblo", un licor destilado del mosto fermentado de la caña de azúcar.

✂





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Que con el fin de garantizar la legalidad del producto que se pretende incluir en el portafolio de productos de la Nueva Licorera de Boyacá, es necesario adelantar los diferentes trámites administrativos, de cara a los diferentes entes de control y entidades que nos regulan.

Que el primer paso que se debe realizar, es la solicitud de Registro de la Marca "Ron de Mi Pueblo, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que *"permite que los consumidores identifiquen el producto o servicio y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario"*, adicionalmente, es requisito imprescindible para la solicitud de registro Sanitario ante el Invima.

Que el trámite de Registro de Marca se realiza directamente ante la SIC a través del portal web y genera un costo de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.219.000) M/CTE., por concepto de "Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase en línea".

Que el artículo 58 del Decreto 1686 consagra: "Obligatoriedad del registro sanitario. Todas las bebidas alcohólicas que se suministren directamente al público y las a granel con o sin marca, deben contar con registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA-..."

Que dentro de los requisitos establecidos por el INVIMA, para proceder con la solicitud del Registro Sanitario, se encuentra el pago de la tarifa correspondiente a dicho trámite, la cual para la vigencia 2024, corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.444.418,00) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Manual Tarifario.

Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. CD1-2024000096 y CD1-20240000967 de marzo 20 de 2024, los cuales afectan el rubro 2.1.2.02.02.008.19.001- Trámites Legales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de las Tarifas que se relacionan a continuación, tendientes a la solicitud de Registro Sanitario para el producto "Licor de Ron de Mi Pueblo".

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
Superintendencia de Industria y Comercio	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase en línea	\$1.219.000

†





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos Invima	Solicitud Registro de Marca	\$ 3.444.418
---	-----------------------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la oficina de Tesorería, para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo: El pago se hará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.19.001- Trámites Legales.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para sus fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 12 días del mes de abril de 2024.

LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente General

Elaboró: Diana Marcela Garcia- Técnico Servicios Administrativos
Revisó: Juan Carlos García – Jefe Oficina Jurídica
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera

